

## RESOLUCIÓN Nº 201

Santiago, 27 de abril de 2021.

APRUEBA "MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO" ENTRE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD).

### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de la Universidad de Chile, aprobado por DFL N° 3, de 2007, del Ministerio de Educación; lo establecido en el D.U. N° 007732, de 1996, que delega en Decanos de Facultad, entre otros, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materias que indica; en el D.U. N° 906, de 2009, Reglamento General de Facultades; y en los D.U. N°s 1558 y 1586, ambos de 2018.

### **CONSIDERANDO:**

- 1. Que, conforme al D.U. N° 007732, de 1996, fue delegado en los Decanos de Facultad, entre otras autoridades universitarias, la atribución de celebrar convenios de colaboración, cooperación e intercambio en materia académica, de investigación y de docencia, de campo para desarrollo profesional, de aplicación tecnológica y de desarrollo de actividades científicas "con instituciones nacionales, internacionales o extranjeras".
- 2. Que la Facultad de Derecho-Universidad de Chile y el PNUD comparten misiones similares y desean cooperar para fortalecer la participación, empoderamiento e involucramiento de los pueblos indígenas en el proceso constituyente.
- 3. Que, en este contexto, ambas entidades han decidido aunar esfuerzos con el fin de aprovechar las sinergias de cooperación.
- 4. Que, atencion a lo anterior, con fecha 23 de abril de 2021, el Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, don Pablo Ruiz Tagle, y la Representante Residente del PNUD, doña Claudia Mojica acordaron suscribir el Convenio que se aprueba mediante la presente resolución.

## **RESUELVO:**

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el "Memorando de Entendimiento" entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de fecha 23 de abril de 2021, cuyo texto se transcribe a continuación:

# MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO Y LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE

Suscriben el presente Memorando de Entendimiento (en adelante "Memorando") el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (en adelante "PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas, organización intergubernamental establecida por sus



Estados Miembros, que tiene su sede en Nueva York (Estados Unidos de América), y la **Facultad de Derecho de la Universidad de Chile**. En lo sucesivo el PNUD y la Facultad se denominarán individualmente "Parte" y conjuntamente "Partes";

**CONSIDERANDO** que el PNUD actúa en muchos aspectos como instrumento operacional de las Naciones Unidas a nivel nacional y trabaja en colaboración con sus socios en numerosos países para promover, entre otros asuntos, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, el progreso de la mujer, la buena gobernanza y el estado de derecho;

**CONSIDERANDO** que el PNUD, representado por la Oficina de País en Chile, tiene como mandato institucional fortalecer la gobernabilidad democrática, apoyando a los países a construir democracias sobre una base sólida de instituciones eficaces, eficientes, transparentes y representativas; promover el diálogo entre instituciones y grupos de la sociedad; fomentar la participación inclusiva, incluyendo la participación electoral, de todas las personas y grupos; todo ello en el marco de la Agenda 2030 de Naciones Unidas y sus principios;

**CONSIDERANDO** que la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile es una institución de educación superior del Estado de carácter nacional y público, que tiene como misión la generación, el desarrollo, la integración, la comunicación y la enseñanza de las ciencias jurídicas, en un marco de pluralismo teórico y metodológico abierto al diálogo interdisciplinario, respondiendo a los requerimientos del país y contribuyendo en sus actividades de pregrado y postgrado a la formación de una conciencia crítica y éticamente responsable, comprometiendo la promoción y respeto de los derechos humanos, de las instituciones democráticas, y del Estado de Derecho;

**CONSIDERANDO** que Chile se encuentra en un proceso constituyente inédito en el país, y en el mundo, y que a través de la reforma constitucional de la Ley Nº 21.298, de 23 de diciembre de 2020, se garantiza la presencia de 17 representantes de los pueblos indígenas en la Convención Constitucional, mediante el mecanismo de escaños reservados, teniendo asegurada la paridad dentro de ellos, más aquellas candidaturas indígenas elegidas en las listas de los partidos políticos y los independientes.

**CONSIDERANDO** que la participación de los pueblos indígenas acordada podría determinar características únicas en este proceso, no sólo en cuanto al eventual reconocimiento constitucional de los pueblos originarios, sino en aportar la mirada indígena proyectada en todos los elementos de la nueva Constitución;

**CONSIDERANDO** que el PNUD ha buscado aportar en el debate nacional sobre la Constitución y en 2015 publicó el reporte "Mecanismos de Cambio Constitucional en el mundo", y apoyó el proceso constituyente impulsado entre 2014 y 2017, liderando el Grupo Interagencial del Sistema de Naciones Unidas que acompañó como observador y garante los procesos de participación y consulta indígena constitucional, entre otras acciones;

**CONSIDERANDO** que el PNUD se ha involucrado activamente, ha logrado movilizar recursos para apoyar el proceso constituyente y ha desarrollado distintas iniciativas en este marco durante 2020, incluyendo una estrategia de fomento de la participación electoral para fortalecer la legitimidad del proceso en coordinación con organizaciones de la sociedad civil; la incorporación de la perspectiva de género en el proceso constitucional asegurando una amplia participación de las mujeres, la propuesta de estándares de participación, transparencia y rendición de cuentas para facilitar la implementación de la eventual Convención Constitucional, entre otras;



**CONSIDERANDO** que la Universidad de Chile, mediante el Decreto Universitario Nº 15.239 del 5 de junio de 2020, aprobó la Política Indígena de la Universidad de Chile, que incorpora los principios de reconocimiento de los pueblos indígenas, respeto a los derechos humanos, no discriminación arbitraria, equidad, inclusión, dignidad y preexistencia de los pueblos indígenas, respeto y reconocimiento de los saberes ancestrales e interculturalidad; y que la Universidad de Chile, y su Facultad de Derecho, buscan convertirse en un espacio de diálogo y debate jurídico-constitucional, así como de formación en conocimientos que faciliten la participación indígena en el proceso constituyente en curso y su inclusión en la nueva Carta Suprema de la República.

**CONSIDERANDO** que las Partes comparten misiones similares y desean cooperar en esferas de mutuo interés para aumentar la eficacia de sus actividades en el ámbito del desarrollo;

**POR ELLO**, las Partes desean expresar su intención de cooperar de la siguiente manera:

**Artículo I : Propósito y alcance:** El propósito del presente Memorando es establecer un marco de cooperación y facilitar y fortalecer la colaboración entre las Partes, con carácter no exclusivo, en áreas de interés común. En este sentido, ambas instituciones acuerdan cooperar para fortalecer la participación, empoderamiento e involucramiento de los pueblos indígenas en el proceso constituyente, apoyándose mutuamente en las actividades que se realicen desde cada una de las Partes para contribuir a este objetivo general.

**Artículo II: Áreas de cooperación:** Las Partes acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

- i) Convocatoria y participación en instancias de diálogo, análisis y discusión, con candidatos, candidatas, expertos, expertas, dirigentes y dirigentas, promovidas desde cada una de las Partes para tratar sobre las ideas centrales de las demandas constitucionales de los pueblos indígenas y generar posiciones comunes;
- ii) Asesoría, análisis y apoyo mutuo en la formulación de propuestas para el Reglamento de la Convención Constitucional para asegurar la transparencia, la participación de los territorios y comunidades indígenas en la discusión y la debida Consulta Indígena de las materias susceptibles de afectación directa a los pueblos;
- iii) Apoyo en la construcción de redes de trabajo a nivel nacional e internacional que incorporen académicos, organizaciones internacionales y líderes indígenas de otros pueblos para apoyar el reconocimiento de los pueblos originarios en el proceso;
- iv) Generación de contenidos sobre estándares, normas y mejores prácticas internacionales comparadas sobre participación de pueblos indígenas en procesos de revisión constitucional y procesos legislativos en general;
- v) Apoyo en la sistematización del proceso a través de distintos medios (visual, escrito);
- vi) El apoyo en otras actividades que pudieran surgir a lo largo del proceso y que se acuerden como de mutuo interés.

## Artículo III: Consultas e intercambio de información

- 3.1 Las Partes intercambiarán regularmente información y se consultarán mutuamente sobre temas de interés común, que, en su opinión, puedan facilitar su colaboración.
- 3.2 Las consultas y el intercambio de información y documentos en virtud del presente Memorando se realizarán sin perjuicio de los arreglos que puedan ser necesarios para salvaguardar el carácter confidencial y reservado de algunos documentos e información. Los arreglos mencionados seguirán vigentes después de la rescisión del presente Memorando y de cualquier otro acuerdo suscrito por las Partes dentro del ámbito de esta colaboración.



- 3.3 Las Partes, con la periodicidad que estimen conveniente, convocarán reuniones para examinar la marcha de las actividades realizadas en virtud del presente Memorando y planificar futuras actividades.
- 3.4 Cada una de las Partes podrá invitar a la otra a enviar observadores a las reuniones o conferencias organizadas por ellas o bajo sus auspicios, en las que, en opinión de una de las Partes, la otra podría estar interesada en participar. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

**Artículo IV: Visibilidad:** Las Partes reconocen que los acuerdos de cooperación deben hacerse públicos y, por lo tanto, acuerdan reconocer el papel y la contribución de cada Parte en toda la documentación de información pública relativa a los casos de dicha cooperación y utilizar el nombre y el emblema de cada Parte en la documentación relacionada con la cooperación, de conformidad con las políticas actuales de las Partes y previo acuerdo por escrito de cada Parte.

# Artículo V: Duración, rescisión, renovación, modificación

- 5.1 La cooperación propuesta en virtud del presente Memorando no es exclusiva y tendrá una duración inicial de dos años a partir de la fecha de entrada en vigor, tal como se define en el Artículo VIII ("Entrada en vigor"), a menos que cualquiera de las Partes proceda a su rescisión anticipada previa notificación por escrito con dos meses de antelación a la otra Parte. Las Partes podrán acordar prorrogar el presente Memorando por períodos de un año, suscribiendo para este efecto un anexo con al menos un mes de anticipación al término de su duración.
- 5.2 La rescisión del presente Memorando no afectará a ningún otro acuerdo relacionado con el contenido del mismo que, a menos que se rescinda o expire, continuará regulando la relación existente entre las Partes de conformidad con sus disposiciones.
- 5.3 El presente Memorando solo podrá modificarse mediante acuerdo mutuo por escrito de las Partes.

# Artículo VI: Disposiciones jurídicas relativas a la aplicación

- 6.1 Salvo que se disponga lo contrario en el presente Memorando, (a) el presente Memorando constituye únicamente una expresión de intención y no un documento jurídicamente vinculante; (b) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea un compromiso jurídicamente vinculante, ya sea financiero o de otro tipo; (c) nada de lo dispuesto en virtud del presente se interpretará en el sentido de que crea una empresa conjunta y ninguna de las Partes será agente, representante o socio conjunto de la otra Parte; (d) todas las actividades del PNUD previstas en el presente documento están sujetas a la disponibilidad de financiación; (e) se utilizarán todos los fondos recibidos por el PNUD y se llevarán a cabo todas las actividades del PNUD relacionadas con el presente Memorando, de conformidad con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos que participan en los programas en los que se ejecutarán las actividades, y de conformidad con los reglamentos, normas, políticas y procedimientos aplicables del PNUD; y (f) cada una de las Partes será responsable de sus actos y omisiones en relación con el presente Memorando y su aplicación.
- 6.2 La Facultad de Derecho de la Universidad de Chile representa que tiene todos los poderes, autoridad y capacidad jurídica necesarios para celebrar el presente Memorando y cumplir con sus obligaciones en virtud del presente, conforme a lo dispuesto en el Decreto Universitario N° 007732, de 1996.
- La personería de don Pablo Ruiz-Tagle Vial para representar a la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, consta en el Decreto Universitario Nº 1558 de 2018, en relación con el Decreto Universitario Nº 906 de 2009.
- 6.3 En caso de haber discrepancia entre cualquier disposición del presente Artículo VI y una disposición de otra sección del Memorando, prevalecerá el presente Artículo VI.
- 6.4. La contraparte técnica para la ejecución del presente Memorando, en el caso de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, serán, en conjunto, la Dirección de Extensión de la Facultad de Derecho y el profesor Salvador Millaleo.



**Artículo VII: Prerrogativas e inmunidades:** Ninguna estipulación perteneciente o relativa al presente Memorando se considerará una renuncia, expresa o implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas y de sus órganos subsidiarios.

**Artículo VIII:** Entrada en vigor: El presente Memorando entrará en vigor en la fecha ("Fecha de Entrada en Vigor") en la que sea debidamente firmado por ambas Partes.

**EN FE DE LO CUAL,** los representantes de las Partes, debidamente autorizados, estampan su firma a continuación.

POR EL PNUD:	POR LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE:
Claudia Mojica	Pablo Ruíz-Tagle
Nombre	Nombre
Representante Residente	Decano
Cargo	Cargo
23 de abril de 2021 Fecha	23 de abril de 2021 Fecha
Hay firmas.	
	Anótese, regístrese y comuníquese.

**RENÉE RIVERO HURTADO** Vicedecana y Ministra de Fe

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL
Decano

PRTV/RRH/AVV/NAN/ipc